

POLÍTICA

DE OPERACIONES CON

PARTES RELACIONADAS

V1

09/12/2025



AV. Calle 26 N 69-63 ofc 304 - 305
Bogotá, Colombia.
+57 (601) 7029468



	POLÍTICA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADA				
Código:	BBIO-CMP-POL-006	Fecha:	09/12/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	3
2	OBJETIVO	3
3	ALCANCE	3
4	GLOSARIO	3
5	GENERALIDADES	5
5.1	Compromisos Generales	5
5.2	Procedimiento para la Gestión de Operaciones con partes Relacionadas .	6
5.2.1	Valoración	6
5.2.2	Aprobación	7
5.2.3	Revelación	7
6	BIBLIOGRAFIA	7
7	ANEXOS	7
8	CONTROL DE CAMBIOS	8



	POLÍTICA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADA				
Código:	BBIO-CMP-POL-006	Fecha:	09/12/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

1 INTRODUCCIÓN

Entre compañías relacionadas es habitual que se presenten transacciones recíprocas, ya que precisamente la vinculación busca lograr propósitos comunes (economías de escala, sinergias, entre otros). Estas relaciones generalmente originan intercambios de recursos económicos y procedimientos de tipo legal, operativo, administrativo, financiero, impositivo o contable, y de control.

Con el fin de establecer un marco de interacción entre las compañías y buscando siempre respetar a los inversionistas, este tipo de operaciones deberán realizarse de manera transparente, evitando la posible ocurrencia de conflictos de interés.

Este documento tiene como propósito brindar una visión más clara de los lineamientos generales para regular las operaciones entre partes relacionadas, de tal forma que se celebren en términos de transparencia, equidad e imparcialidad, se reflejen debidamente en los estados financieros, y se realicen bajo buenas prácticas de Gobierno Corporativo; en línea con los principios y valores organizacionales, el Código de Buen Gobierno y demás políticas impartidas por la administración y la Junta Directiva.

2 OBJETIVO

La presente política tiene como objeto implementar y definir los lineamientos, principios y reglas para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones celebradas entre Partes relacionadas de BogotáBio S.A.S.

Los principios y reglas contenidos en esta Política tienen como finalidad que las Operaciones se celebren de manera transparente, en condiciones de igualdad e imparcialidad con el fin proteger los derechos de todos los accionistas, y establecer los mecanismos adecuados para su valoración, aprobación y revelación, de tal manera que no vayan en detrimento de las condiciones financieras de BogotáBio.

3 ALCANCE

Esta Política aplica a las transacciones que realiza BogotáBio con sus Partes relacionadas de acuerdo con la normatividad aplicable. Es de obligatorio cumplimiento para el personal clave de la gerencia y todos los empleados y contratistas de BogotáBio.

4 GLOSARIO

Para un mejor entendimiento e interpretación de la presente política – en concordancia con las normas aplicables para el efecto - es importante que se tengan en cuenta las siguientes definiciones:



	POLÍTICA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADA				
Código:	BBIO-CMP-POL-006	Fecha:	09/12/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

Conflicto de Intereses: se considera conflicto de intereses, la situación en donde un Administrador o un Colaborador ve limitado su juicio independiente y objetivo para ejecutar sus responsabilidades, teniendo que escoger en su decisión entre el interés de la empresa, y el suyo propio, el de un tercero o el de una parte relacionada.

Control: de conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad 24 es el poder para dirigir las políticas financieras y de explotación de una entidad, con el fin de obtener beneficios de sus actividades.

Control conjunto: es el reparto de control contractualmente definido por los accionistas, donde se requiere su consentimiento unánime para ciertas decisiones.

Materialidad: Hecho económico que por sí solo, o en conjunto con otros hechos, tiene la capacidad de influir en el proceso de toma de decisiones de BogotáBio y/o su personal clave de la gerencia/ empleados. Esta contendrá criterios cualitativos y/o cuantitativos para su medición.

Parte Relacionada: Según lo dispuesto en la NIC 24 o cualquier otra disposición que la modifique, se entiende por parte relacionada a la persona o entidad que está relacionada con la entidad que prepara sus estados financieros.

- a. Una persona, o un familiar cercano a esa persona, está relacionada con una entidad que informa -BogotáBio -si esa persona:
 - i) Ejerce control o control conjunto sobre la entidad que informa.
 - ii) Ejerce influencia significativa sobre la entidad que informa.
 - iii) Es miembro del personal clave de la gerencia de la entidad que informa o de una controladora de la entidad que informa.
- b. Una entidad está relacionada con una entidad que informa (BogotáBio) si le son aplicables cualquiera de las condiciones siguientes:
 - i) La entidad y la entidad que informa son miembros del mismo grupo (lo cual significa que cada una de ellas, ya sea controladora, subsidiaria u otra subsidiaria de la misma controladora, son partes relacionadas entre sí).
 - ii) Una entidad es una asociada o un negocio conjunto de BogotáBio (o una asociada o negocio conjunto de un miembro de un grupo del que la otra entidad es miembro).
 - iii) Ambas entidades son negocios conjuntos de la misma tercera parte.
 - iv) La entidad es un plan de beneficios post-empleo para beneficio de los empleados de la entidad que informa o de una entidad relacionada con ésta. Si la propia entidad que informa es un plan, los empleadores patrocinadores también son parte relacionada de la entidad que informa.
 - v) La entidad está controlada individual o conjuntamente por una persona identificada en el literal (a).



	POLÍTICA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADA				
Código:	BBIO-CMP-POL-006	Fecha:	09/12/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

- vi) Una persona identificada en el literal (a): (i) tiene influencia significativa sobre la entidad o es un miembro del personal clave de la gerencia de la entidad (o de una controladora de la entidad).
- vii) La entidad o cualquier miembro de un grupo del cual es parte proporciona servicios del personal clave de la gerencia a la entidad que informa o a la controladora de la entidad que informa.

Personal Clave de la Gerencia: Son aquellas personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, directa o indirectamente, incluyendo cualquier, miembro de junta, director o administrador (sea o no ejecutivo) de BogotáBio.

Precios de Mercado: Precio estimado al que un activo o pasivo podría venderse en condiciones normales de mercado. En BogotáBio se estimarán por medio de la Dirección Financiera quien verificará dichos precios por medio de diagnóstico (licitación, invitación, investigación, RFI, RFQ, entre otros) del mercado para la transacción que se pretenda realizar.

Precios de Transferencia: Aquellos precios a los cuales una empresa le transfiere bienes o servicios a partes relacionadas, en los términos señalados en los artículos 260-1 y 260-2 del Estatuto Tributario sus normas concordantes y/o las que las actualicen.

Transacción(es) entre Partes Relacionadas: Contratos, convenios o acuerdos de servicios, con independencia de que tenga o no cuantía, cuyo objeto sea la transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre partes relacionadas, que de acuerdo con su naturaleza sean formalizadas mediante contrato, convenio o acuerdo de servicios, con independencia de que tenga o no cuantía. Las operaciones que, entre otras, se considerarán dentro de la presente política son: i. prestación o recepción de servicios; ii. compras o ventas de bienes; iii. arrendamientos; iv. préstamos entre compañías; v. contratos gratuitos y; vi. otorgamiento de garantías y avales.

5 GENERALIDADES

5.1 Compromisos Generales

- Las operaciones que lleve a cabo BogotáBio con sus Partes relacionadas, se celebrarán en cumplimiento del marco normativo vigente, los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta Directiva, el Código de Buen de Gobierno Corporativo, las disposiciones del Manual de Contratación, así como los compromisos de gobierno corporativo. En la celebración de estas Operaciones se deberá respetar el principio de transparencia, considerar el interés de BogotáBio y dar cumplimiento a las disposiciones tributarias, societarias y contables.
- Se propenderá porque las Operaciones se pacten en condiciones de mercado, determinadas con base en criterios objetivos en atención a la naturaleza de cada



	POLÍTICA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADA				
Código:	BBIO-CMP-POL-006	Fecha:	09/12/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

operación, lo que le permitirá a BogotáBio reflejar debidamente su gestión en los estados financieros y no impliquen un detrimento financiero o vayan en contravía de la entidad o sus accionistas.

- Todas las operaciones deberán documentarse y contar con los soportes para la metodología de precios de transferencia requerida por la autoridad de impuestos y se deberá asegurar que todas las partes relacionadas tengan a disposición tal documentación.

Clasificación de las operaciones con partes relacionadas

Las Operaciones con Partes relacionadas se clasifican en Relevantes y No Relevantes.

a. Operaciones Relevantes: son las siguientes:

Todas las Operaciones que celebre BogotáBio con: (i) Sus accionistas y que superen cinco mil (5000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes colombianos; (ii) Administradores de BogotáBio y de sus accionistas, así como sus familiares cercanos y las sociedades donde cualquiera de éstos ejerza control accionario o conjunto, y que superen Doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes colombianos.

Las Operaciones que celebre BogotáBio con sus Partes relacionadas cuya cuantía exceda las atribuciones del Gerente General de acuerdo con lo aquí establecido.

b. Operaciones No Relevantes: son las siguientes:

- Las inferiores a las cuantías señaladas en la definición de Operaciones Relevantes.
- Las realizadas en virtud de contratos de adhesión o contratos marco de carácter general, cuyas condiciones estén estandarizadas o se apliquen de forma masiva.

5.2 Procedimiento para la Gestión de Operaciones con partes Relacionadas

5.2.1 Valoración

La Dirección Financiera y la Oficina Jurídica conocerá y valorará la respectiva transacción entre partes relacionadas. Las conclusiones de dicha evaluación serán presentadas a la Junta Directiva en un informe que describa:

- Los criterios cualitativos o cuantitativos utilizados para determinar la materialidad de la operación.



	POLÍTICA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADA				
Código:	BBIO-CMP-POL-006	Fecha:	09/12/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

- El respeto de la transacción a la igualdad de trato de las partes relacionadas.
- El precio o valor de la transacción y el respeto a las condiciones de mercado.
- Que la transacción está en el giro ordinario de los negocios de las partes relacionadas.
- Que no existan inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y/o conflictos de intereses, lo cual se verificará en apoyo con el Oficial de Cumplimiento.

5.2.2 Aprobación

La Junta Directiva con base en el informe presentado por Dirección Financiera considerará y aprobará, si así lo juzga, la respectiva operación con la parte relacionada. En el evento que la transacción involucre a un miembro de la Junta Directiva, entonces, se observará lo dispuesto para conflictos de intereses tanto el Código de Buen Gobierno Corporativo como en el Código de Ética y Conducta.

Parágrafo: No requerirán autorización de la Junta Directiva las transacciones entre Partes relacionadas que, sean propias del objeto social de BogotáBio, realizadas en virtud de contratos de adhesión o contratos marco generales, cuyas condiciones estén previamente aprobadas, perfectamente estandarizadas, y sean realizadas a precios de mercado, salvo que por disposición legal o reglamentaria la respectiva transacción entre partes relacionadas deba ser presentada y aprobada por la Junta Directiva de BogotáBio.

5.2.3 Revelación

Todas las transacciones entre Partes relacionadas se documentarán en los Estados Financieros y sus notas, así mismo, la Dirección Financiera presentará un informe anual consolidado sobre las operaciones celebradas durante el periodo objeto de reporte.

6 BIBLIOGRAFIA

N/A

7 ANEXOS

N/A



	POLÍTICA DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADA				
Código:	BBIO-CMP-POL-006	Fecha:	09/12/2025	Versión:	1
Proceso:	Compliance	Subproceso:	Ética y Cumplimiento		

8 CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	RAZÓN DE CREACIÓN O ACTUALIZACIÓN	RESPONSABLE
1	09/12/2025	Se crea con el fin de establecer los lineamientos para las operaciones a realizar con partes relacionadas.	Oficial de Cumplimiento – Luis Rodolfo Hernández Casadiego
2			
3			

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Luis Rodolfo Hernández Casadiego	Nombre: Leonardo Arregocés	Nombre: Asamblea de accionistas
Cargo: Oficial de Cumplimiento	Cargo: Gerente General	Cargo: Asamblea de accionistas
Acta 009 2025	Acta 009 2025	Acta 009 2025
Fecha: 12/11/2025	Fecha: 01/12/2025	Fecha: 09/12/2025

La presente Política de BogotáBio, se sometió a consideración de la Asamblea de Accionistas, quien lo aprobó mediante Acta 009-2025 del día 09 de diciembre de 2025.

